



TCA

Tribunal de Conciliación y Arbitraje
del Estado de Querétaro

**SINDICATO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DE LOS PODERES DEL
ESTADO (STSPE)**

V.S

**COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA-
QUERÉTARO.**

EXPEDIENTE: 1261/2023/2

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las doce horas del día primero de marzo del año dos mil veinticuatro, ante este Tribunal comparece el Lic. Rubén Ugalde Rojas en su carácter de apoderado legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO (STSPE)**, en términos de la designación efectuada en audiencia de fecha cuatro de diciembre del dos mil veintitrés; por el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP)** comparece el LIC. MIGUEL ALEJANDRO ARRIAGA MACIEL en su carácter de apoderado legal, en términos de la documentación que obra agregada a los autos; quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de depositar y ratificar el **CONVENIO** firmado en esta fecha, en el que se resuelven las pretensiones del sindicato emplazante vigente; en cuanto al salario por cuota diaria, del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, el cual exhiben en cuatro tantos, dos tantos para este Tribunal, uno para que se agregue al presente expediente y el otro al registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal; y los otros dos para cada una de las partes; firmado en esta fecha y que suscriben por una parte el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO**, y por la otra el **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP)**; quienes **en este acto** lo ratifican en todas y cada una de sus partes, para que surta sus efectos legales correspondientes. Estableciendo que la parte patronal pagara a los trabajadores de base y docentes sindicalizados, un incremento salarial de \$1,050.00 pesos mensuales directo al salario, que equivale a \$26.25 pesos por HSM; lo anterior, de manera retroactiva a partir del 1 de enero de 2024, como se establece en la cláusula primera del Convenio que se exhibe, y que estará vigente dicho incremento hasta el día 31 de diciembre de 2024. Como consecuencia de lo anterior la representación del Sindicato se desiste del emplazamiento a huelga señalado en su escrito inicial. Solicitando ambas partes la aprobación del convenio y concederle los efectos legales inherentes a un laudo. Ambas partes acuerdan que el clausulado pactado con anterioridad y que no ha sufrido modificación, seguirá surtiendo todos sus efectos legales. **VISTO LO ANTERIOR. EL TRIBUNAL ACUERDA:** Por presentes a las personas mencionadas. Se ordena agregar a los autos del presente expediente el Convenio que suscribe el SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, por conducto de su apoderado legal, Lic. Rubén Ugalde Rojas; y, el COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP), por el LIC. MIGUEL ALEJANDRO ARRIAGA MACIEL, en su carácter de apoderada legal; en cuanto al salario por cuota diaria, del primero de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro. Se ordena agregar un tanto al expediente con Registro 01 de Convenios del índice de este Tribunal, correspondiente al Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, y se autoriza la entrega de otro tanto a cada una de las partes, con el sello de este Tribunal. Al quedar sin materia el presente asunto se ordena el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido. Con lo que terminó la presente diligencia, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los Representantes que integran la **Segunda Sala** del Tribunal de Conciliación y Arbitraje: Lic. Ignacio Aguilar Ramírez, Magistrado Presidente; Lic. Carlos Cruz Torres Zarco, Representante de Gobierno; Lic. Julio César Maldonado Mejía, Representante de los Trabajadores de la Educación ante la Secretaria de Acuerdos, Lic. Karla Aurora Hurtado Reyes que autoriza y da fe.-----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

REP. DE GOBIERNO

REP. TRAB. EDUCACIÓN

LA SECRETARIA

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS ANTONIO LÓPEZ HARO EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL LIC. JOSÉ JULIÁN TERRAZAS CABRERA, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS DE DICHO SINDICATO Y POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS, APODERADO LEGAL; POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "CONALEP-QRO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIGUEL ALEJANDRO ARRIAGA MACIEL, APODERADO LEGAL; EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUERÉTARO

01-03-2024

ANTECEDENTES:

RECIBIDO

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y su representante legal acreditó su personalidad, con la certificación de fecha VEINTICINCO de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Apoderado Legal del "CONALEP-QRO", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro al "CONALEP-QRO", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1261/2023/2 radicándose el veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés y notificado al "CONALEP-QRO" el día veintiocho de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "CONALEP-QRO" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones del personal docente al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

Arriaga Maciel

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2024 (dos mil veinticuatro).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hecha hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A.- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA.- El "CONALEP-QRO", conviene en otorgar de manera exclusiva a los docentes sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de **\$1,050.00 (UN MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** directo al salario mensual de los trabajadores, que equivalen a **\$26.25 (veintiséis pesos 25/100 M.N.)** por hora semana mes (H.S.M.) retroactivo a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTICUATRO**.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que se continuará aplicando la tabla de quinquenios de acuerdo a lo establecido en la cláusula B, inciso 1), del convenio firmado en fecha 26 veintiséis del mes de enero del 2017, de conformidad con la tabla siguiente:

| AÑOS DE SERVICIO | MONTO DE PORCENTAJE ACTUALIZADO AL 2021 |
|------------------|---|
| 5 | 9.0 |
| 6 | 10.8 |
| 7 | 12.6 |
| 8 | 14.4 |
| 9 | 16.2 |
| 10 | 18.0 |
| 11 | 19.8 |
| 12 | 21.6 |
| 13 | 23.4 |
| 14 | 25.2 |
| 15 | 27.0 |
| 16 | 28.8 |
| 17 | 30.6 |
| 18 | 32.4 |
| 19 | 34.2 |
| 20 | 36.0 |
| 21 | 38.3 |

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

| | |
|----|------|
| 22 | 40.6 |
| 23 | 42.9 |
| 24 | 45.2 |
| 25 | 47.5 |
| 26 | 49.8 |
| 27 | 52.1 |
| 28 | 54.4 |
| 29 | 56.7 |
| 30 | 59.0 |

SEGUNDA.- El "CONALEP-QRO" se obliga a cubrir el monto de las becas conforme los otorgue el "Poder Ejecutivo"; de igual manera se compromete a pagar las cantidades que por concepto de becas le corresponde al personal docente sindicalizado, adscrito a este ente público, para quedar de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 27. El "CONALEP-QRO" se compromete a cubrir el monto de las becas en términos de la siguiente tabla:

| ESCOLARIDAD | MONTO |
|--------------|-------------|
| PRIMARIA | \$ 513.00 |
| SECUNDARIA | \$ 735.00 |
| PREPARATORIA | \$ 973.00 |
| PROFESIONAL | \$ 1,200.00 |

Becas actualizadas al 2024

Las becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y beca doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente, de manera general, el salario de los trabajadores al servicio del CONALEP-QRO.

Asimismo, el CONALEP-QRO entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto.

Se establece que la duración del pago de becas será de 10 meses según sea el caso (becas anuales y cuatrimestrales) y; para los estudiantes que se encuentren en la educación media superior y superior, la duración del pago será de 5 meses, según sea el caso (becas semestrales); en todos los casos anteriores estará sujeto a renovación.

Los pagos de becas se realizan los días 15 quince de los meses que así corresponda o el día hábil inmediato posterior, si no fuera laborable esa fecha.

Vertical handwritten note on the right margin.

Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten signature or initials on the right margin.

C.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

ACUERDO I. DISPONIBILIDAD HORARIA. El "CONALEP-QRO" se compromete emitir un oficio en el primer trimestre del año 2024 (dos mil veinticuatro) con la finalidad de sensibilizar a las áreas de Formación Técnica de cada uno de sus planteles respecto a la aplicación del procedimiento establecido en los numerales III y IV del Convenio Laboral 2021 celebrado entre el "CONALEP-QRO" y el "STSPE" para la asignación de los horarios.

En el caso de los docentes sindicalizados que no estén interesados en horas como Prestadores de Servicios Profesionales (PSP), manifestarán en el formato de disponibilidad horaria **solo sus horas base** y manifestando a un costado de su firma la negativa a horas adicionales (PSP), contemplando las horas necesarias de acuerdo a la combinación de módulos a impartir.

Para aquellos docentes base sindicalizados que estén interesados en horas como PSP deberán manifestarlo con el 50% de disponibilidad adicional a sus horas base en el formato establecido contemplando la combinación de módulos a impartir.

En el entendido de que "CONALEP-QRO" asignará las horas procurando sean continuas en la medida de lo posible y de conformidad con el procedimiento del Convenio Laboral 2021 celebrado entre el "CONALEP-QRO" y el "STSPE".

ACUERDO II. CARGA ACADÉMICA. El "CONALEP-QRO" y el "STSPE" acuerdan que a los docentes se les respetarán todos sus derechos laborales y académicos, destinando las horas necesarias y suficientes en los talleres y laboratorios de conformidad al programa académico vigente y a los espacios disponibles.

ACUERDO III. ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE HORAS SEMANA MES. El "CONALEP-QRO" se compromete a entregar durante el primer trimestre de la presente anualidad un oficio a cada docente basificado con la asignación de horas semana mes (H.S.M.) de manera definitiva asignadas en los meses de febrero y marzo del 2023 (dos mil veintitrés), mismas que fueron aplicables en agosto de 2023 (dos mil veintitrés); viéndose beneficiados 26 (veintiséis) docentes de este subsistema.

ACUERDO IV. NOMBRAMIENTOS. - El "CONALEP-QRO" se compromete a seguir respetando lo establecido en la cláusula VII del convenio laboral 2020, dando respuesta inmediata las solicitudes que presenten los trabajadores sindicalizados sobre sus horas basificadas, en cuanto ve a la solicitud de una constancia de antigüedad la cual contendrá las características que establece el artículo 15 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ACUERDO V. PRIMA VACACIONAL. - El "CONALEP-QRO" y el "STSPE" reconocen que a la fecha no existe pendiente de pago por cuanto ve al pago de la prima vacacional; sin embargo, el "CONALEP-QRO" se obliga a seguir pagando en tiempo y forma los salarios y demás prestaciones del personal docente sindicalizado conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

Handwritten notes in the right margin: "stando y el día 21/11/23"

ACUERDO VI. COBROS INDEBIDOS. - El "CONALEP-QRO" se compromete a pagar de manera correcta en tiempo y forma los salarios y prestaciones a sus trabajadores sindicalizados; en el caso de existir pagos en exceso se atenderán conforme a la normativa aplicable.

ACUERDO VIII. ACOSO LABORAL. El "CONALEP-QRO" se obliga a emitir a más tardar en el mes primer trimestre 2024, un oficio firmado por el Director General dirigido a los directores de Plantel, Jefes de Departamento y tanto de Formación Técnica como de Servicios Escolares, con la finalidad de instruirles en brindar un trato respetuoso, amable, cordial hacia los docentes sindicalizados; así mismo acaten los principios, valores y reglas de integridad contenidas tanto en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus entidades, del Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro y la Normatividad Laboral vigente.

Así mismo "EL CONALEP-QRO" informa que dará vista a su Órgano Interno de Control respecto del contenido manifestado por "EL STSPE" para la investigación y en su caso determinar la posible responsabilidad administrativa.

ACUERDO IX. SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA. - El "CONALEP-QRO" y el "STSPE" convienen que el registro de asistencia de los docentes sindicalizados se llevará a cabo por bitácora y/o reloj checador como corresponda en cada plantel en el que se esté utilizando y hasta en tanto se implementen nuevos sistemas electrónicos de registro, para lo cual el "CONALEP-QRO" se obliga a informar por los medios oficiales al personal docente del inicio de los nuevos sistemas de registro.

ACUERDO X. INCAPACIDADES. - "EL CONALEP-QRO" y el "STSPE" acuerdan en este momento, no hay ningún caso en el supuesto establecido, por lo que cuando suceda se atenderá conforme a la normatividad legal aplicable.

TRANSITORIOS

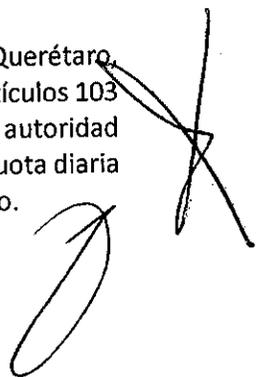
PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal docente sindicalizado del "CONALEP-QRO".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

Tami y el Pape

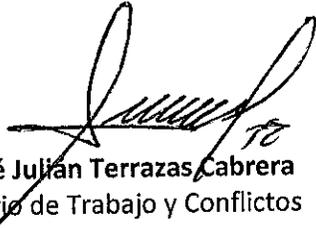


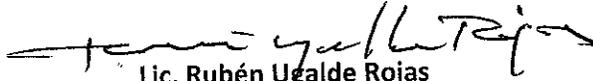
Con lo anterior, el "STSPE" y el "CONALEP-QRO", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA 01 (UNO) DEL MES DE MARZO DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

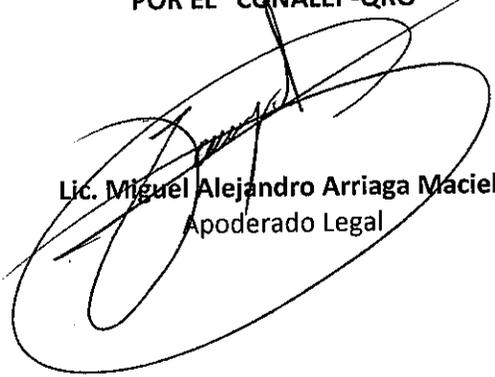
POR EL "STSPE"


Lic. Luis Antonio López Haro
Secretario General
del STSPE


Lic. José Julián Terrazas Cabrera
Secretario de Trabajo y Conflictos
del STSPE


Lic. Rubén Ugalde Rojas
Apoderado Legal

POR EL "CONALEP-QRO"


Lic. Miguel Alejandro Arriaga Maciel,
Apoderado Legal